COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1348
12 de agosto de 2016

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la octava cohorte de la **Especialización en Preparación y Evaluación de Proyectos Privados** sede Medellín, adscrita a la facultad de Ingeniería.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2000, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Especialización, a partir de la tercera cohorte.

2. Que la especialización en Preparación y Evaluación de Proyectos Privados cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 5980 del 20 de mayo del 2012 y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior Código SNIES 53619.

3. Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería su sesión del 27 de julio de 2016- Acta 2114, recomienda los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte, para la octava cohorte de la Especialización en Preparación y Evaluación de Proyectos Privados.

4. Que este Comité en su sesión 672 del 12 de agosto de 2016 después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la convocatoria para la admisión a la octava cohorte de la especialización en Preparación y Evaluación de Proyectos Privados para el año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:
1. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.

2. Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases

3. Acreditar título universitario expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida, en el área de Ingeniería, Economía, Contaduría, Administración o en áreas afines, este requisito debe estar respaldado con copia del diploma o del acta de grado. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).

4. Presentar hoja de vida con los documentos en los que certifique experiencia profesional y experiencia laboral en el área de la especialización.

Parágrafo: El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer como criterios de admisión al programa, los siguientes:

1. La Sustentación de una propuesta de monografía sobre: **30%**

- Plan de Negocios
- Valoración de Empresas
- Gestión de Riesgos
- Evaluación Financiera
- Formulación de Proyectos
- Gerencia de Proyectos

2 Evaluación de la hoja de vida **40%**
- Estudios realizados (pregrado, posgrado y educación continua) (16%)
- Cargo en el que se desempeña y experiencia profesional (16%)
- Experiencia en el campo financiero y/o de proyectos (8%)

3- Evaluación de una propuesta escrita de Monografía **30%**
- Problema a resolver (Oportunidad) 6%
- Antecedentes del proyecto 6%
- Objetivo General 6%
- Objetivo específicos 6%
- Alcance 6%

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

ARTÍCULO CUARTO. Establecer el cupo mínimo en 19 estudiantes y el máximo en 32.

ARTÍCULO QUINTO. Definir en 60% el punto de corte para la admisión al programa.

Parágrafo: Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor porcentaje obtenido en la Sustentación de la propuesta de monografía.

ARTÍCULO SEXTO. Si realizada la convocatoria no se llenaren los cupos ofrecidos, habrá una nueva que, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014)

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Turbay

SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidente

Carlos M Pérez

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario